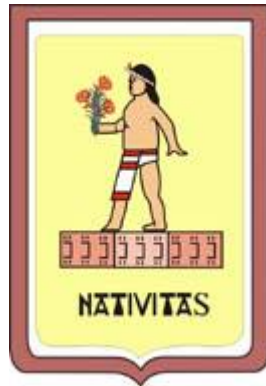


Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario de Ayuntamiento. Nativitas, Tlax. 2024 – 2027.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TLAXCALA.

La responsabilidad como servidores públicos es de vital importancia, en razón de que las acciones y decisiones que se toman, se traducen en el bienestar de la ciudadanía del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, en su desarrollo presente y futuro, es así que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, 113 último párrafo y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 112 bis, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33, fracción I, y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 fracción II, IV y artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es que se expide el presente Código de Conducta para las y los servidores públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, exhortando a cada funcionario, hacer del presente ordenamiento una norma de trabajo y de vida para fortalecer en cada uno, la ética al servicio público y lograr que el Municipio sea reconocido por ser de los mejores del país en el desempeño responsable de sus funciones.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación y de observancia general para todas las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Nativitas, Tlaxcala, sin excepción de nivel, función o actividad, por lo que el presente ordenamiento deberá ser observado en cualquier situación en la que las y los servidores públicos ejerzan funciones de carácter oficial.

Artículo 2. Son objetivos del presente Código, el establecer conductas de observancia obligatoria para el personal del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, y que tienen como determinación:

- I.** Establecer la forma en la que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, estipulados en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala;
- II.** Fortalecer los principios y valores éticos en el servicio público mediante su fomento, promoción y difusión;
- III.** Regular la actuación de las y los servidores públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, ante situaciones concretas que se les presenten en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público;
- IV.** Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional;
- V.** Inducir la noción de que la conducta dentro o fuera del Gobierno Municipal, y aún cuando no se desarrollen actividades oficiales, cada servidor público incide en la imagen y prestigio que la ciudadanía tiene de la institución municipal;
- VI.** Fomentar la erradicación de toda conducta que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Impulsar la consolidación de los principios y valores que rigen el buen actuar de las y los servidores públicos.

Artículo 3. El presente Código de Conducta tiene como propósito:

- I. Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el adecuado ambiente organizacional de trabajo;
- II. Infundir en las y los servidores públicos la noción de que su conducta dentro y fuera del lugar de trabajo debe ser de alto prestigio y profesionalismo para fortalecer la imagen que el público tiene del gobierno municipal;
- III. Resguardar la confianza que la ciudadanía del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, ha depositado en las y los servidores públicos del gobierno municipal;

Artículo 4. La misión del presente Código es proporcionar a las y los servidores públicos del Municipio, las pautas de conducta que deberán observar en todo momento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa y comprometidos con el bien común de la población para la obtención de resultados positivos de la sujeción a la evaluación de desempeño y rendición de cuentas.

Artículo 5. La visión del presente Código es lograr que el Municipio de Nativitas, Tlaxcala, sea una instancia de gobierno propositiva y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

Artículo 6. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nativitas, Tlaxcala;
- II. **Código.** Al Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, el cual contiene las pautas de comportamiento y de observancia obligatoria para los funcionarios públicos;
- III. **Carta compromiso.** Instrumento a través del cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código para desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia en los mismos;
- IV. **Código de Ética.** Al Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, mediante el cual, se establecen los principios, valores éticos y reglas de integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos;
- V. **Principios.** Conjunto de parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público;
- VI. **Servidor Público.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento;
- VII. **Valores.** Cualidades positivas que se le atribuyen a una persona y se manifiesta en relación a su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a todo servidor público sin distinción u orientación sexual.

Artículo 7. Los servidores públicos al ocupar su empleo cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la dirección de recursos humanos u homóloga en la que se comprometerán

a desempeñar sus actividades conforme a las conductas establecidas en este Código.

Artículo 8. Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al catálogo de principios y valores que se definen en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala y que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

A). Principios rectores en el desempeño de las funciones del servidor público:

- I.** Legalidad;
- II.** Honradez;
- III.** Lealtad;
- IV.** Imparcialidad;
- V.** Eficiencia;
- VI.** Economía;
- VII.** Disciplina;
- VIII.** Profesionalismo;
- IX.** Objetividad;
- X.** Transparencia;
- XI.** Rendición de cuentas;
- XII.** Competencia por merito;
- XIII.** Eficacia;
- XIV.** Integridad;
- XV.** Equidad;
- XVI.** Adiestramiento;
- XVII.** Armonía;
- XVIII.** Capacidad;
- XIX.** Dignidad y decoro;
- XX.** Discreción;

- XXI.** Ejercicio adecuado del cargo;
- XXII.** Idoneidad;
- XXIII.** Igualdad y no discriminación;
- XXIV.** Independencia de criterio;
- XXV.** Justicia;
- XXVI.** Obediencia;
- XXVII.** Obligación de denunciar;
- XXVIII.** Practicidad;
- XXIX.** Probidad;
- XXX.** Prudencia;
- XXXI.** Responsabilidad;
- XXXII.** Solidaridad;
- XXXIII.** Uso de información;
- XXXIV.** Uso adecuado de los bienes del Municipio;
- XXXV.** Uso adecuado del tiempo en el trabajo;
y
- XXXVI.** Vocación de servicio.

B). Valores del servicio Público:

- I.** Interés público;
- II.** Respeto;
- III.** Respeto a los Derechos Humanos;
- IV.** Equidad de género;
- V.** Cultura y Ecología;
- VI.** Cooperación; y
- VII.** Liderazgo.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN
LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO
PÚBLICO.**

Artículo 9. Para la efectiva aplicación de los principios rectores y catálogo de valores señalados en el artículo anterior, los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones funciones y/o actividades actuarán con conducta digna que fomente la integridad en el servicio público la cual corresponde a las necesidades de la sociedad y que oriente al mejor desempeño de su empleo cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

- I.** Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como a las políticas, reglamentos, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el Ayuntamiento de Nativitas Tlaxcala;
- II.** Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos en que puedan incurrir por el desempeño de su empleo cargo o comisión;
- III.** Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda, evitando a toda costa bajo el principio de austeridad la dilapidación de estos;
- IV.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- V.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que les sean encomendados con motivo de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados;

- VI.** Ejercer sus atribuciones funciones y/o actividades de manera objetiva en forma ajena a perjuicios personales actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado;
- VII.** Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas absteniéndose de dar preferencia o un trato descortés e insensible, realizando en caso de ser pertinente, los ajustes razonables para la atención adecuada;
- VIII.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona u organización;
- IX.** Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional o familiar, por lo que en caso de identificar un posible conflicto de intereses, informará a su superior jerárquico a fin de evitar perjuicios indebidos que afecten la imparcialidad u objetividad de sus funciones y actividades;
- X.** Los servidores públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, se abstendrán en el desarrollo de sus funciones oficiales, de realizar cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias de identidad personal sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo;
- XI.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte;

- XII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima del interés particular, personal y ajeno al interés general del bienestar de la población;
- XIII.** Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género y perspectiva de género empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y o documentos institucionales;
- XIV.** Cumplir con sus actividades asignadas asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto;
- XV.** Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos;
- XVI.** Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo;
- XVII.** Evitar aceptar regalos, dádivas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVIII.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo cargo comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones;
- XIX.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier comportamiento ajeno a la disciplina, altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada;

- XX.** Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad aspirando a la excelencia en el servicio público reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegaría a advertir y que pudieran constituir faltas administrativas.

Estas conductas de fomento a la integridad están vinculadas con los principios y valores establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Artículo 10. Los servidores públicos del Municipio de Nativitas Tlaxcala, se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas las cuales son enunciativas no limitativas:

- I. Acoso sexual.** Será sancionada cualquier conducta o comportamiento físico, verbal o de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo;
- II. Abuso de autoridad.** Ningún servidor público, sin independencia del rango, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar o privar de sus derechos a otro servidor público de menor rango o a terceros, por motivos de simpatía toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar mejores relaciones de desempeño laboral y una mejor atención a la ciudadanía;
- III. Hostigamiento laboral.** Ningún servidor público humillará, ofenderá o amedrentará a ninguna persona, ni utilizará acción verbal o psicológica en su perjuicio de forma constante o repetitiva en el lugar de trabajo o fuera de las

instalaciones donde desempeña sus funciones;

- IV. Actuar bajo el conflicto de intereses.** Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de intereses, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Discriminación.** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO CUARTO. DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

Artículo 11. Se creará el Comité de Ética e Integridad del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual será integrado por los miembros del Municipio y que estará constituido por:

- A)** Presidente del Comité;
- B)** Tres vocales;
- C)** Representante de la sociedad civil;
- D)** Representante de los medios de comunicación; y
- E)** Representante de las instituciones académicas a nivel Municipal.

Todos los integrantes serán signados por el Presidente Constitucional Municipal con ratificación ante cabildo.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones del Comité de Ética e Integridad del Municipio de

Nativitas, Tlaxcala, de forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I.** Promover la ética y la transparencia en la gestión municipal;
- II.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos éticos;
- III.** Conocer y estar informados de las denuncias de actos de corrupción, faltas administrativas o irregularidades que se presenten ante el Órgano Interno de Control o ante las autoridades competentes.
- IV.** Emitir recomendaciones y propuestas para mejorar la gestión municipal;
- V.** Organizar actividades de capacitación y sensibilización en ética y transparencia; y
- VI.** Colaborar con otros órganos y entidades para promover la ética y la transparencia.

El Comité de Ética e Integridad propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con lineamientos de operación y funcionamiento los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto determine el honorable cabildo municipal en conjunto con el Comité.

CAPÍTULO QUINTO. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 13. El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, establecerá dentro del documento denominado Programa Anual de Trabajo, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objetivo de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS SANCIONES.

Artículo 14. Toda vez que el presente Código es de observancia general, cualquier persona Incluido el personal que labore o preste sus

servicios en el Municipio de Nativitas, Tlaxcala y que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte de algún servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Órgano Interno de Control, quién tendrá la obligación de orientar y dar trámite a las mismas conforme a las pautas que establezca el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala.

Artículo 15. Los servidores públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, que no atiendan el presente código de conducta pueden incurrir en faltas administrativas, en esos casos las sanciones serán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado, por lo que la aplicación del presente código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales a las que los servidores públicos estén obligados a cumplir, así como de otros códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Conducta lo anterior para el conocimiento de los servidores públicos y de la ciudadanía.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *